



LEGISLACION

Madrid, 7 de noviembre de 2005

Año VIII. Número 401

BOLETIN DE LEGISLACION EL DERECHO



economistas
REFOR
Registro de
Economistas
Forenses



CURSO DE FORMACIÓN DE ÁRBITROS

Tras el gran éxito de la primera edición se pone en marcha esta nueva edición del curso destinado a formar nuevos árbitros así como a capacitar a los ya existentes. Esta edición del curso está organizada por el Registro de Economistas Forenses del Consejo General de Colegios de Economistas de España, ACAM y El Derecho Editores.

Cabe realizar el curso a través de internet y en la modalidad de a distancia.

El curso consta de 12 módulos con un total de 60 horas que habrá que cumplir para tener derecho a la expedición del diploma/título de Árbitro.

Colaboran: el Ministerio de Justicia, la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Justicia e Interior de la CAM, los Consejos Generales del Notariado, de Colegios Oficiales de Graduados Sociales, de Colegios de Administradores de Fincas de España, de la Abogacía Española, de Colegios de Procuradores de España-, también La Unión Profesional, ANEI, APROMES, FORÉTICA, el Centro Superior de Estudios Jurídicos del Consejo General del Notariado y su Fundación Notarial para la Formación Jurídica, las tres asociaciones de jueces y magistrados -APM, JPD y AJFV-, la Agrupación de Jóvenes Abogados del ICAM, el Foro de Juristas de Empresa y la principal red de Despachos HISPANURIS. Patrocina el Santander Central Hispano.

PROGRAMA

MÓDULO PRIMERO: INTRODUCCIÓN AL ARBITRAJE. (6 horas)

Director: D. Antonio María Lorca Navarrete
Catedrático de Derecho Procesal de la UPV y Presidente de la Corte Vasca de Arbitraje.

MÓDULO SEGUNDO: VENTAJAS Y DESVENTAJAS DEL PROCEDIMIENTO ARBITRAL. (3 horas)

Director: D. Francisco Carrión García de Prada
Socio del despacho de abogados Lupicinio-Eversheds

MÓDULO TERCERO: OTRAS MODALIDADES DE ARBITRAJE. (3 horas)

Director: D. Gustavo Samayoa Estrada
Árbitro del Consorcio de Transporte de la Comunidad de Madrid, Vocal del Instituto de Arbitraje de Consumo de la CAM y árbitro titular de la Junta Nacional y de las Juntas de Madrid y Comunidad de Madrid.

MÓDULO CUARTO: EL CONVENIO ARBITRAL. (6 horas)

Director: D. Antonio María Lorca Navarrete
Catedrático de Derecho Procesal de la UPV y Presidente de la Corte Vasca de Arbitraje.

MÓDULO QUINTO: LA INSTITUCIONALIZACIÓN DEL ARBITRAJE. (6 horas)

Director: D. Antonio María Lorca Navarrete
Catedrático de Derecho Procesal de la UPV y Presidente de la Corte Vasca de Arbitraje.

MÓDULO SEXTO: EL ÁRBITRO Y EL SECRETARIO JUDICIAL. (6 horas)

Director: D. Álvaro Peña Jaime
Abogado Experto en Derecho Inmobiliario y Árbitro de la Asociación Comunitaria de Arbitraje y Mediación.

MÓDULO SEPTIMO: LAS ACTUACIONES ARBITRALES O PROCEDIMIENTO ARBITRAL. (6 horas)

Directora: Dña. Marta Blanco Carrasco
Profesora de Derecho Civil de la Universidad Complutense de Madrid.

MÓDULO OCTAVO: LAS APORTACIONES DEL NOTARIO EN EL PROCEDIMIENTO ARBITRAL. (3 horas)

Director: D. Rafael Gómez-Ferrer Sapiña
Notario del Ilustre Colegio de Notarios de Valencia

MÓDULO NOVENO: LA MEDIACIÓN Y EL ARBITRAJE. (3 horas)

Director: D. Antonio María Lorca Navarrete
Catedrático de Derecho Procesal de la UPV y Presidente de la Corte Vasca de Arbitraje.

MÓDULO DÉCIMO: LA INTERVENCIÓN JUDICIAL EN EL ARBITRAJE. (6 horas)

Director: D. José Manuel Suárez Robledano
Magistrado de la Sala Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Madrid

MÓDULO UNDÉCIMO: TALLER PRÁCTICO. (6 horas)

Director: D. Juan Ignacio Fernández Aguado
Abogado del Despacho Jurídico CMS - Albiñana y Suárez de Lezo. Profesor de ICADE.

MÓDULO DUODÉCIMO: LEGISLACIÓN Y JURISPRUDENCIA ARBITRAL. (6 horas)

Directora: Dña. Virginia Carmona Muñoz
Miembro del Consejo Editorial de El Derecho Editores

Solicitud de inscripción: A través del Centro de Formación de www.refor.org.



LEGISLACION

Año IX. Número 402

Madrid, 14 de noviembre de 2005

BOLETIN DE LEGISLACION EN EL DERECHO

S

Seguros agrarios combinados

2005/157267

Orden APA/3443/2005, de 26 de octubre, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

Subvenciones

2005/156888

Real Decreto 1288/2005, de 28 de octubre, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

2005/157026

Orden ECI/3406/2005, de 18 de octubre, del Ministerio de Educación

2005/157033

Resolución de 28 de octubre de 2005, del Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial

2005/157185

Resolución de 6 de octubre de 2005, del Servicio Público de Empleo Estatal

2005/157263

Orden TAS/3441/2005, de 2 de noviembre, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Suplencias

2005/157264

Resolución de 14 de octubre de 2005, de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información

T

Tabaco

Precios

2005/156887

Resolución de 26 de octubre de 2005, del Comisionado para el Mercado de Tabacos

U

Universidad Cardenal Herrera-CEU

Planes de estudios

2005/157155

Resolución de 3 de octubre de 2005

Universidad de Cádiz

Planes de estudios

2005/157020

Resolución de 5 de octubre de 2005

Universidad de Cantabria

Planes de estudios

2005/157156

Resolución de 6 de octubre de 2005

2005/157157

Resolución de 6 de octubre de 2005

2005/157158

Resolución de 6 de octubre de 2005

2005/157159

Resolución de 6 de octubre de 2005

2005/157160

Resolución de 6 de octubre de 2005

Universidad de Córdoba

Planes de estudios

2005/157161

Resolución de 6 de octubre de 2005

Universidad de Santiago de

Compostela

Planes de estudios

2005/157164

Resolución de 11 de octubre de 2005

2005/157256

Resolución de 11 de octubre de 2005

Universidad de Sevilla

Planes de estudios

2005/157255

Resolución de 6 de octubre de 2005

Universidad de Vic

Planes de estudios

2005/157163

Resolución de 7 de octubre de 2005

Universidad de Zaragoza

Planes de estudios

2005/157021

Resolución de 6 de octubre de 2005

Universidad del País Vasco

Planes de estudios

2005/157257

Resolución de 11 de octubre de 2005

Universidad Europea de Madrid

Planes de estudios

2005/157162

Resolución de 6 de octubre de 2005

Universitat Jaume I

Planes de estudios

2005/156930

Resolución de 10 de octubre de 2005



economistas
REFOR
Registro de
Economistas
Forenses



CURSO DE FORMACIÓN DE ÁRBITROS

Tras el gran éxito de la primera edición se pone en marcha esta nueva edición del curso destinado a formar nuevos árbitros así como a capacitar a los ya existentes. Esta edición del curso está organizada por el Registro de Economistas Forenses del Consejo General de Colegios de Economistas de España, ACAM y El Derecho Editores.

Cabe realizar el curso a través de internet y en la modalidad de a distancia.

El curso consta de 12 módulos con un total de 60 horas que habrá que cumplir para tener derecho a la expedición del diploma/título de Árbitro.

Colaboran: el Ministerio de Justicia, la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Justicia e Interior de la CAM, los Consejos Generales -del Notariado, de Colegios Oficiales de Graduados Sociales, de Colegios de Administradores de Fincas de España, de la Abogacía Española, de Colegios de Procuradores de España-, también La Unión Profesional, ANEI, APROMES, FORÉTICA, el Centro Superior de Estudios Jurídicos del Consejo General del Notariado y su Fundación Notarial para la Formación Jurídica, las tres asociaciones de jueces y magistrados -APM, JPD y AJFV-, la Agrupación de Jóvenes Abogados del ICAM, el Foro de Juristas de Empresa y la principal red de Despachos HISPAJURIS. Patrocina el Santander Central Hispano.

Solicitud de inscripción: A través del Centro de Formación de www.refor.org.

El apartado 2 del mismo precepto establece lo siguiente:

"Si el despido se realizara inobservando lo establecido en el apartado anterior, el empresario podrá realizar un nuevo despido en el que cumplierse los requisitos omitidos en el precedente. Dicho nuevo despido, que sólo surtirá efectos desde su fecha, sólo cabrá efectuarlo en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al del primer despido. Al realizarlo, el empresario pondrá a disposición del trabajador los salarios devengados en los días intermedios, manteniéndole durante los mismos en alta en la Seguridad Social".

El apartado 4 de dicho art. 55 ET es del siguiente tenor literal:

"El despido se considerará procedente cuando quede acreditado el incumplimiento alegado por el empresario en su escrito de comunicación. Será improcedente en caso contrario o cuando en su forma no se ajustara a lo establecido en el apartado 1 de este artículo".

Por su parte el art. 108.1 LPL prescribe lo siguiente:

"En el fallo de la sentencia el Juez calificará el despido como procedente, improcedente o nulo.- Será calificado como procedente cuando quede acreditado el incumplimiento alegado por el empresario en el escrito de comunicación. En caso contrario, o en el supuesto en que se hubieren incumplido los requisitos de forma, establecidos en el número 1 del artículo 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, será calificado como improcedente".

QUINTO.- Los dos últimos preceptos transcritos, los arts. 55.4 ET y 108.1 LPL, no dejan lugar a dudas sobre los efectos de la omisión de los requisitos legales exigidos por el art. 55.1 ET para el despido, entre los que se halla la omisión de la fecha de efectos: es la declaración de improcedencia del despido. Tal conclusión, como expresión de la voluntad de la ley, se refuerza por el hecho de que hay una expresa previsión legal de subsanación de la omisión de los requisitos de forma, cual es la contenida en el art. 55.2 ET. Por otra parte ninguna norma condiciona tales efectos a que la omisión lo sea -conjuntamente- de todos o de varios requisitos y no de uno solo de ellos.

Y por último, son razones de seguridad jurídica para el trabajador despedido las que, sin duda, subyacen a la exigencia de que al serle notificado el despido se le haga saber la fecha en que éste ha de producir sus efectos.



Breves

Primer curso online de arbitraje

Refor, El Derecho Editores y la Asociación Comunitaria de Arbitraje y Mediación impulsarán el desarrollo del arbitraje en nuestro país gracias al e-learning. Formar profesionales como árbitros, ya sean abogados -arbitraje de derecho- ya sean profesionales con más de diez años de experiencia -arbitraje en equidad- es el objetivo de esta iniciativa, con la que se pretende dar una mayor difusión al arbitraje como actividad y como solución extrajudicial a los problemas del empresario.

El Colegio Nacional de Secretarios Judiciales edita "acta judicial.com", su nueva revista digital disponible desde la propia web de la asociación: www.coseju.com. Esta nueva publicación nace como un suplemento de la consolidada revista en formato papel. Con ella se pretende ocupar un espacio en Internet mediante una publicación jurídica útil tanto para el secretario judicial como para el resto de integrantes de la oficina judicial. En definitiva, una publicación que nace con pretensiones de resultar amena y completa destinada a ser un medio de comunicación rápido, sencillo y abierto a la colaboración de todos.

EL DERECHO

Año XII. Número 2204

Madrid, 5 de diciembre de 2005

cir que los acusados están unidos por una relación de afectividad análoga a la marital, señala que la excusa absolutoria del art. 268 CP 95 sólo puede aplicarse al delito de hurto -que se comete en el interior de un armario de la vivienda que ocupaban ambos- pero no en el de estafa pues el engaño se ha proyectado sobre una tercera persona que es la entidad financiera recurrente.

2005/108843

TS Sala 2ª, Sentencia 15 junio 2005.
Ponente: D. Joaquín Giménez García

Delitos de agresión sexual y detención ilegal: concepto natural de acción

No ha lugar al recurso de casación interpuesto por el acusado contra sentencia que le condenó por delitos de agresión sexual y detención ilegal. Señala el TS que la referencia a la tesis natural de la acción como argumento para postular un sólo delito de agresión sexual, no es en modo alguno correcta en la medida que aquí hubo dos acciones "naturales" de agresión a cada una de las dos mujeres, que a su vez atacaron el mismo bien jurídico protegido por la norma penal, pero en dos personas distintas; por ello, la tesis del recurrente repugna a la razón porque degrada a la víctima a un

"ente" sin rostro, etéreo y conceptual que puede estar integrado por una o varias personas.

TS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

2005/113799

TS Sala 3ª, Sección 5ª, Sentencia 25 mayo 2005.
Ponente: D. Rafael Fernández Valverde

Carácter indemnizatorio de la concesión de ocupación de zona marítima

El TS estima el recurso de casación interpuesto contra SAN en asunto sobre concesión para ocupación y aprovechamiento de dominio público marítimo-terrestre. La Sala declara que el coste económico de la demolición de la vivienda y retirada de escombros no debe imponerse al concesionario cuando expire la concesión, porque al tener ésta un carácter compensatorio o indemnizatorio en este caso, su imposición implicaría la ruptura del equilibrio indemnizatorio legalmente establecido.

TS SOCIAL

2005/71744

TS Sala 4ª, Sentencia 9 febrero 2005.
Ponente: D. Francisco Javier Sánchez Pego
Fernández

Indemnización de daños y perjuicios derivados de accidente de trabajo

Se insta el presente recurso de casación para la unificación de doctrina a fin de decidir si para la determinación de la indemnización de los daños y perjuicios de toda índole derivados de un accidente de trabajo deben detraerse o computarse las prestaciones reconocidas en base a la normativa protectora de la Seguridad Social.

La respuesta ha de ser afirmativa, pues aunque las prestaciones de Seguridad Social no agotan la indemnización total que pudiera proceder en concepto de responsabilidad civil por culpa o negligencia del empresario en la producción de un accidente de trabajo, sí que se integran en ese total indemnizatorio y son, por tanto, deducibles del importe que hubiera tenido que abonarse si no hubieran existido

tales prestaciones, ya que las mismas no alteran ese importe total y no pueden adicionarse al mismo porque se produciría un exceso carente de causa, como resulta evidente si se tiene en cuenta que el asegurado social percibiría indemnización superior a quien no estuviese cubierto por tal aseguramiento y hubiese sufrido daño equivalente por culpa también equiparable.

2005/144876

TS Sala 4ª, Sentencia 13 julio 2005.
Ponente: D. Víctor Fuentes López

Extinción de contrato por causas organizativas

Desestima el TS el rec. de casación para la unificación de doctrina interpuesto por la empresa demandada contra sentencia dictada en autos sobre extinción de contrato por causas organizativas. Considera la Sala que en el supuesto enjuiciado resulta la inexistencia de contradicción, pues en el supuesto de la sentencia recurrida fue la falta de prueba practicada, tendente a demostrar que con la atribución de la contrata se aseguraba la viabilidad de la empresa o su competitividad, lo que llevó a la decisión tomada, en cambio en la referencial, fue la prueba practicada sobre dicho extremo, lo que condujo a la decisión desestimatoria de la demanda.



economistas
REFOR
Registro de
Economistas
Forenses



CURSO DE FORMACIÓN DE ÁRBITROS

Tras el gran éxito de la primera edición se pone en marcha esta nueva edición del curso destinado a formar nuevos árbitros así como a capacitar a los ya existentes. Esta edición del curso está organizada por el Registro de Economistas Forenses del Consejo General de Colegios de Economistas de España, ACAM y El Derecho Editores.

Cabe realizar el curso a través de internet y en la modalidad de a distancia.

El curso consta de 12 módulos con un total de 60 horas que habrá que cumplir para tener derecho a la expedición del diploma/título de Árbitro.

Colaboran: el Ministerio de Justicia, la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Justicia e Interior de la CAM, los Consejos Generales -del Notariado, de Colegios Oficiales de Graduados Sociales, de Colegios de Administradores de Fincas de España, de la Abogacía Española, de Colegios de Procuradores de España-, también La Unión Profesional, ANEI, APROMES, FORÉTICA, el Centro Superior de Estudios Jurídicos del Consejo General del Notariado y su Fundación Notarial para la Formación Jurídica, las tres asociaciones de jueces y magistrados -APM, JPD y AJFV-, la Agrupación de Jóvenes Abogados del ICAM, el Foro de Juristas de Empresa y la principal red de Despachos HISPAJURIS. Patrocina el Santander Central Hispano.

en atención a su consideración de avalista. Toma en consideración la Sala la modificación llevada a cabo por la entidad condenada en la instancia sin contar con el beneplácito de la recurrente, lo cual a juicio de la Sala ha supuesto una modificación contractual que no vincula a la recurrente.

2005/103463

TS Sala 1ª, Sentencia 30 junio 2005.
Ponente: D. Pedro González Poveda

Culpa de la víctima en accidente laboral

Desestima la Sala el recurso de casación deducido por el actor que vio rechazadas en las instancias inferiores su pretensión de ser indemnizado por los daños sufridos como consecuencia del accidente laboral. Los motivos relativos a la errónea valoración de la prueba se rechazan porque lo que interesa al recurrente es una nueva revisión: ignorando así que el TS no es una tercera instancia. En cuanto a la indebida inadmisión de determinada prueba, considera la Sala correctamente realizado el rechazo. En cuanto a la pretendida responsabilidad del arquitecto y del aparejador, no concurren: en el primer supuesto porque la jurisprudencia ha señalado que este profesional no tiene labores de vigi-

lancia y en el segundo porque a la vista de los hechos es claro que la culpa del accidente fue exclusiva del recurrente.



2005/116867

TS Sala 2ª, Sentencia 15 julio 2005. Ponente: D. Juan Ramón Berdlugo y Gómez de la Torre

Delito continuado de abusos sexuales: aplicación de ley más favorable

Desestimando los recursos de casación interpuestos por el procesado y por la acusación particular, la Sala acoge el formulado por el Ministerio Fiscal, todos contra sentencia dictada en causa seguida por delito continuado de abusos sexuales. El Alto Tribunal dicta segunda sentencia por la que viene a incrementar la pena de prisión impuesta al acusado, pues, al tratarse de delito continuado y tratándose de acciones perpetradas bajo la vigencia de preceptos penales distintos, siendo la nueva norma más gravosa para el reo, hay que aplicar la reforma operada por LO 11/99, ya

que los hechos cometidos bajo su vigencia integran por sí solos un delito continuado.



2005/108863

TS Sala 3ª, Sección 3ª, Sentencia 1 julio 2005.
Ponente: D. Oscar González González

Prohibición de marcas idénticas aplicables en sectores semejantes

El TS estima el recurso de casación, revoca la sentencia de instancia y anula la resolución que concedió la inscripción de la marca "Sofima". La sentencia incurre en el error de efectuar la comparación de las marcas partiendo de términos que no responden a la realidad, pues la realiza entre la marca solicitada, a la que llama "Sofina", con la marca oponente "Sofima", siendo así que ambos términos son "Sofima". Da, por tanto, a la denominación el tratamiento de semejanza, aunque lo extienda también a la identidad, cuando ello puede tener trascendencia a la hora de valorar los demás componentes de la comparación.



2005/55272

TS Sala 4ª, Sentencia 20 abril 2005.
Ponente: D. José María Botana López

Requisitos de la modalidad contractual de obra o servicio determinado

Frente a sentencia que, revocando la de instancia, acogió la pretensión de despido instada por la actora, recurre la demandada en casación unificadora. El recurso no puede prosperar, pues la división de la docencia en cursos escolares afecta a los alumnos y a su relación académica con el centro, pero no al vínculo laboral de la trabajadora, que año tras año tendrá similares cometidos que realizar como profesora, materializando así el único objetivo de la empresa que se dedica a la enseñanza. Por lo tanto, ninguno de los requisitos que la modalidad contractual de obra o servicio determinado exige se dan en el supuesto examinado, de manera que la pretendida limitación de la actividad en el tiempo carece de justificación, por lo que han de entenderse realizados en fraude de ley los contratos suscritos por la empresa con la demandante.



economistas
REFOR
Registro de
Economistas
Forenses



CURSO DE FORMACIÓN DE ÁRBITROS

Tras el gran éxito de la primera edición se pone en marcha esta nueva edición del curso destinado a formar nuevos árbitros así como a capacitar a los ya existentes. Esta edición del curso está organizada por el Registro de Economistas Forenses del Consejo General de Colegios de Economistas de España, ACAM y El Derecho Editores.

Cabe realizar el curso a través de internet y en la modalidad de a distancia.

El curso consta de 12 módulos con un total de 60 horas que habrá que cumplir para tener derecho a la expedición del diploma/título de Árbitro.

Colaboran: el Ministerio de Justicia, la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Justicia e Interior de la CAM, los Consejos Generales del Notariado, de Colegios Oficiales de Graduados Sociales, de Colegios de Administradores de Fincas de España, de la Abogacía Española, de Colegios de Procuradores de España, también La Unión Profesional, ANEI, APROMES, FORÉTICA, el Centro Superior de Estudios Jurídicos del Consejo General del Notariado y su Fundación Notarial para la Formación Jurídica, las tres asociaciones de jueces y magistrados -APM, JPD y AJFV-, la Agrupación de Jóvenes Abogados del ICAM, el Foro de Juristas de Empresa y la principal red de Despachos HISPAMJURIS. Patrocina el Santander Central Hispano.

Solicitud de inscripción: A través del Centro de Formación de www.refor.org.

Los editores de El Derecho cuentan con condiciones especiales en la cuota de inscripción por lo que al formalizar la matrícula